PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1027

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EL CASTILLO S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES - PLURIANUAL - ID N° 290.015", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA MAG Nº 01/2015.

Asunción, 19 de Junio de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en la cual se eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación y los documentos correspondientes al llamado "Adquisición de Alimentos para Personas y Balanceados para Animales - Plurianual - ID N° 290.015", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica MAG Nº 01/2015, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que: **Adjudique** a la Firma **EL CASTILLO S.A.**, en los lotes 1 al 21, el presente llamado: **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 21474/15), y

CONSIDERANDO: Que por Acta de Apertura MAG N° 10 de fecha 19 de mayo de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de proceder al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Adquisición de Alimentos para Personas y Balanceados para Animales - Plurianual - ID N° 290.015", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica MAG Nº 01/2015.

En este Acto se verifica que las empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **EL CASTILLO S.A., OF INTERNACIONAL, y DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA).**

Que según Informe de Evaluación MAG N° 09 de fecha 25 de mayo de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 290.015. y que el PBC, fue aprobado por Resolución MAG N° 534 de fecha 26 de marzo del 2015, y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas por NOTA DC-MAG N° 97/15 de fecha 14 de abril de 2015 por Expediente de la DNCP N° 310.331, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario. En lo que respecta a esta modalidad, se ha realizado la publicación en el diario ULTIMA HORA en páginas indeterminadas los días vienes 24, sábado 25 y domingo 26 de abril del 2015.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Por **LOTE**.

ADENDA: En fecha 29 de abril de 2015 se ha realizado la ADENDA N° 01

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

Apertura de Propuestas: 13/05/2015 08:00	**Fecha de Publicación:** 22/04/2015 15:16
Cierre de Propuestas: 18/05/2015 08:00	**Tope de Consultas:** 05/05/2015 12:00
Inicio Etapa Competitiva: 18/05/2015 08:10	**Tope de Respuestas:** 07/05/2015 15:00
Fecha de Entrega Física: 19/05/2015 09:00	**Fecha de Apertura Física:** 19/05/2015 09:30

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1027

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EL CASTILLO S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES - PLURIANUAL - ID N° 290.015", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA MAG Nº 01/2015.

Listado de Proveedores Participantes

Oferente	Categoría	Nro.	Nro. Garantía	Tipo	Entidad	Fecha Emisión	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
EL CASTILLO S.A. 80015104-6	Sin categorizar	1	22.1508.11834/000	Póliza	Seguros Chaco S.A.	13-05-2015	18-05-2015	15-09-2015
DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. 80001799-4	Sin categorizar	2	22.1508.11826/000	Póliza	Seguros Chaco S.A.	12-05-2015	18-05-2015	15-09-2015
FLAVIANO ORTIZ SILVA 2489963-1	Sin categorizar	3	007.1508.033372/000	Póliza	La Consolidada S.A. de seguros	13-05-2015	18-05-2015	26-08-2015

Ítems Ganados por Proveedor

Proveedor: 80001799-4 - DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.

Ítem	Precio Ganador
2 - ESCUELA AGRÍCOLA DE VILLARRICA	188.600.000
3 - ESCUELA AGRÍCOLA DE CAAZAPÁ	145.990.000
4 - ESCUELA AGRÍCOLA DE SAN JUAN BAUTISTA - MISIONES	147.350.000
5 - ESCUELA AGRÍCOLA DE CAPIIBARY	142.990.000
6 - ESCUELA AGROMECÁNICA DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO	208.990.000
8 - ESCUELA AGRÍCOLA DE CONCEPCIÓN	162.350.000
9 - ESCUELA AGRÍCOLA DE MINGA GUAZÚ	220.030.000

Proveedor: 80015104-6 - EL CASTILLO S.A.

Ítem	Precio Ganador
1 - LOTE 1 - ESCUELA AGROMECÁNICA DE CAACUPÉ	358.873.230
7 - ESCUELA AGRÍCOLA DE SANTA ROSA DEL AGUARAY SAN PEDRO	173.644.675
10 - ESCUELA AGROMECÁNICA DE CAACUPÉ	12.607.000
11 - ESCUELA AGRÍCOLA DE VILLARRICA	69.843.250
12 - CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CRÍA DE CERDOS	316.497.940
13 - ESCUELA AGRÍCOLA DE SAN JUAN BAUTISTA - MISIONES	85.163.000
14 - ESCUELA AGRÍCOLA DE CAPIIBARY	64.012.625
15 - ESCUELA AGRÍCOLA DE SANTA ROSA DEL AGUARAY SAN EDRO	59.599.420
16 - ESCUELA AGROMECÁNICA DE ITACURUBÍ DEL ROSARIO	6.683.000
17 - ESCUELA AGRÍCOLA DE CONCEPCIÓN	82.622.340
18 - ESCUELA AGRÍCOLA DE MINGA GUAZÚ	98.408.700
19 - ESCUELA AGRÍCOLA DE CAAZAPÁ	64.426.250
20 - DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA	63.506.250
21 - DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA	56.306.200

APERTURA DE SOBRES: Según Acta de Apertura MAG N° 10/2015 de fecha 19 de mayo del corriente, siendo las 09:30 hs., la cual forma parte del presente informe, han presentado sus ofertas dentro del plazo límite y hora señalada, las siguientes firmas: EL CASTILLO S.A., OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA y DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el PBC del llamado.

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	EL CASTILLO S.A.	OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA	DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A.
Lotes Ofertados	Lote: 1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21	Lote: 10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20	Lote: 1.2.3.4.5.6.7.8.9
Formulario de Oferta debidamente completado y Firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídicas)	CUMPLE	NO APLICABLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Físicas)	NO APLICABLE	CUMPLE	NO APLICABLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes): ó los documentos societarios que justifiquen la representación del Firmante. tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICABLE	* NO CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20. inc. "w". ambos de la Ley N° 2051/03. de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

Se realiza la impresión de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las constancias respectivas.

En primer lugar se procede al análisis de la oferta presentada por la Firma **EL CASTILLO S.A.**, siempre en el marco de la documentación de carácter sustancial, proceso en el cual el Comité, en virtud a lo observado por el Sr. FLAVIANO ORTIZ SILVA, representante de la Firma OF INTERNACIONAL, en el Acta de Apertura, donde menciona que: "*el sello de la empresa EL CASTILLO S.A., no figura en la oferta*"; el Comité hace una verificación del Formulario de Oferta de la Firma y demás documentaciones sustanciales presentadas, encontrando que no se visualiza el sello de la empresa, sin embargo la oferta se ajusta sustancialmente al PBC, ya que concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa, es decir, que con la omisión indicada por la Firma OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA, no se afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes requeridos o limita sustancialmente los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emergentes del contrato, además no se ha confundido al Comité Evaluador, ni tampoco modificado los Precios Unitarios, los cuales, si se constituyen en datos relevantes y sustanciales, más aún cuando claramente lo expresa el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*Formato y Firma de la oferta...Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y Firmadas por el Oferente o por las personas debidamente facultadas para Firmar en nombre del Oferente...*", solicitando únicamente al pie de los Formularios del PBC, los siguientes puntos: "*...Firma (indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican); En calidad De: (Indicar la calidad jurídica de la persona que Firma el formulario de la Oferta); Nombre (indicar el nombre completo de la persona que Firma el Formulario de la Oferta); Debidamente autorizado para Firmar la oferta por y en nombre de: (indicar el nombre completo del Oferente) ; El día...*".

En el siguiente orden, se analizan las documentaciones sustanciales de la oferta correspondiente a la Firma OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA, ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE** para la siguiente etapa.

*En tercer lugar, se procede a evaluar la oferta de la Firma DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., dejando asentado, que el Comité, ha verificado a fs. 084 la Constancia SIPE N° 1.349.159 de la citada Firma, donde se comprueba que el ACTA DE ASAMBLEA, se halla vencida en fecha 30/04/2015, acto seguido se verifica en la oferta física, a los efectos de determinar, si el oferente ha presentado un poder u otro documento suficiente del Firmante de la oferta que pueda obligar a la Sociedad Anónima, hallándose adjuntada solamente una copia del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 30 a fs. 087, la que luego de su lectura, tampoco puede ser considerada suficiente, ya que se trata del mismo documento "vencido en el SIPE", expedido en fecha 28/04/2014, por lo tanto este Comité, es del criterio que la oferta antes citada no se ajusta sustancialmente al PBC, ya que el documento que acredita la representación del Oferente no es suficiente y adecuado para obligar al oferente, en consecuencia, esta oferta es DESCALIFICADA y considerada **NO EVALUABLE** para una siguiente etapa.

Por lo que las empresas EL CASTILLO S.A., y OF INTERNACIONAL de FLAVIANO ORTIZ SILVA, han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

la documentación básica de carácter sustancial....solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

SEGUNDA ETAPA: Selección provisoria del Oferente o Postor Ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual y Correcciones aritméticas, si las hubiere.

Teniendo en cuenta el Acta de Sesión Pública Virtual en donde se informa los **lotes (Ítems) ganadores por Proveedor** a las Firmas:

DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., en los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, respectivamente y;

EL CASTILLO S.A., en los lotes 1, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 respectivamente.

Como consecuencia del análisis efectuado en la Primera Etapa por el Comité, en relación a los documentos sustanciales correspondientes a la Firma DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A., su oferta ha quedado DESCALIFICADA y por ende NO EVALUABLE, motivo por el cual se procede a la selección y análisis de la oferta de EL CASTILLO S.A., en los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, respectivamente.

Acto seguido se procede a comprobar si la planilla de oferta de la Firma **EL CASTILLO S.A.**, en cada uno de los Lotes presentados y considerados evaluables para esta etapa, requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, se hace constar que fueron subsanados los errores y se realizaron las correcciones en el **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS"**, en virtud al cual se hace constar las siguientes observaciones:

En el LOTE N°	El MONTO TOTAL OFERTADO es Gs.	MONTO TOTAL CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA es de Gs.
14	64.012.625	64.013.600
15	59.999.420	59.999.500

La corrección aritmética es producto de la multiplicación del precio unitario ofertado por las cantidades solicitadas.

Respecto a los demás Lotes ofertados por la Firma EL CASTILLO S.A., se deja constancia que los mismos no requieren de correcciones, confirmándose los valores indicados en el Acta de Sesión Pública Virtual y Acta de Apertura MAG N° 10/2015, respectivamente.

TERCERA ETAPA: Selección Provisoria de la oferta más baja en precio de cada uno de los Lotes y evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, se selecciona la oferta más baja en precio, recayendo en la Firma EL CASTILLO S.A.; la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el PBC, para determinar la capacidad técnica, económica y financiera de la Firma calificada; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada empresa.

Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria hasta la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a los oferentes a través de uno de los miembros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

En fecha 29/05/2015 y 02/06/15, respectivamente, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas, en la cuales se citan las documentaciones y aquella muestras requeridas, habiendo sido recepcionadas por la Firma EL CASTILLO S.A., respectivamente, las cuales forman parte del legajo del llamado.

La Firma EL CASTILLO S.A., presenta en tiempo y forma, las notas de contestación, con los documentos y muestras solicitadas, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG, formando parte dichos documentos de estos trámites.

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en los Lotes ofertados correspondientes a Alimentos para Personas y Balanceados respectivamente, por Memorandos de fecha 8 y 9 de junio del corriente, las Técnicas de la DEA, han emitido a esos efectos, Informes Técnicos, en los cuales se manifiesta que las ofertas se adecuan a lo establecido en el PBC, por lo que CUMPLEN con las especificaciones técnicas requeridas.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 11/06/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas por la citada Firma, sobre las cuales no se han detectado observaciones.

Se deja constancia que por Nota DC N° 185/2015, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del MAG respecto a si los representantes de la Firma EL CASTILLO S.A., figuran o no en la base de datos del SINARH, la cual fue contestada en fecha 03/06/2015, manifestando que las mismas no figuran en dicho sistema.

El Comité de Evaluación prosigue con la verificación de las documentaciones formales y no sustanciales presentadas por la empresa EL CASTILLO S.A. encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por el PBC, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el Anexo IV.

En cuanto a la situación financiera de la Firma EL CASTILLO S.A., se analiza lo indicado en el "**ANEXO III – PLANILLA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO**", en el cual constan los índices cumplidos por la citada Firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/03.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: A los efectos de la adjudicación y en consideración a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) ID N° 290.015, previsto por un monto total de Gs. 2.616.362.463, y visto que el monto total de la oferta de la Firma EL CASTILLO S.A., con correcciones aritméticas asciende a la suma de Gs. 2.745.480.875, se ha procedido al ajuste de las cantidades, conforme a las necesidades y disponibilidad presupuestaria de la Dependencia afectada (Dirección de Educación Agraria – DEA).

De lo mencionado precedentemente y considerando el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 288/15, el cual forma parte de este informe, el **monto total ajustado asciende a la suma de Gs. 2.616.361.645 (Guaraníes dos mil seiscientos diez y seis millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco) IVA incluido**, y siendo el llamado Plurianual, se establece para el presente Ejercicio Fiscal, la suma de Gs. 1.962.271.234 (Guaraníes un mil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

novecientos sesenta y dos millones doscientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro) IVA incluido, y para el Ejercicio Fiscal 2016, la suma de Gs. 654.090.411 (Guaraníes seiscientos cincuenta y cuatro millones noventa mil cuatrocientos once) IVA incluido.

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, este Comité de Evaluación, recomienda la ADJUDICACIÓN, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, conforme al "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la Firma **EL CASTILLO S.A.**, en los **Lotes Nº 1 al 21**, por un monto total de **Gs. 2.616.361.645 (Guaraníes dos mil seiscientos diez y seis millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco)** IVA incluido; todo ello, considerando que dicha oferta es las más conveniente a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios ofertados.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 325/15 de fecha 18 de junio de 2015.

Que UOC-MAG en fecha 18 de junio de 2015, remiten los documentos a consideración del Señor Ministro y solicitan la emisión de la Resolución Ministerial pertinente, por el que se **Adjudique** a las Firmas **EL CASTILLO S.A.**, el presente llamado; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **EL CASTILLO S.A.**, el llamado "Adquisición de Alimentos para Personas y Balanceados para Animales - Plurianual - ID N° 290.015", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica MAG N°. 01/2015, conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, en los **Lotes Nº 1 al 21**, por un monto total de Gs. 2.616.361.645 (Guaraníes dos mil seiscientos diez y seis millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco) IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARC.

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem